



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
P R E S E N T E

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD
DICTAMEN 04/01/2023

A esta Comisión Permanente de Normatividad, ha sido turnada por el Director General del Sistema de Educación Media Superior, la propuesta modificación del **Estatuto General de la Universidad de Guadalajara**, con la presente

JUSTIFICACIÓN

1. Que el Sistema de Educación Media Superior (SEMS), cuya constitución aprobó el H. Consejo General Universitario el 23 de mayo de 1994, con dictamen 12209, tiene como propósito la formación general de bachilleres y profesionales técnicos con los conocimientos fundamentales de las ciencias y las humanidades, con una perspectiva de análisis plural; así como la actualización y capacitación de recursos humanos en el ámbito de su competencia, atendiendo a las demandas de la sociedad actual, en el Estado de Jalisco.
2. Que el SEMS está integrado por las escuelas y módulos que, en sus distintos planteles, imparten programas académicos de tipo propedéutico, tecnológico y bivalente de nivel medio superior en sus distintas modalidades.
3. Que como eje de las políticas universitarias se encuentra el proceso de desconcentración y regionalización de los servicios educativos que ofrece nuestra Casa de Estudios, a efecto de consolidar su carácter popular y llevarlo a todos los sectores de la población de Jalisco, con la finalidad de organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
4. Que el director de escuela, en el nivel medio superior, es el representante de los planteles y autoridades responsables del desempeño de las labores académicas y administrativas, de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional y los programas de desarrollo correspondientes.
5. Que la función del director se enfoca en la gestión y administración de los recursos humanos, materiales y financieros de las escuelas a sus cargos, con la finalidad de cumplir con la misión, la visión y los valores de la Institución y del Sistema (Modelo Educativo del SEMS, 2019). En ese sentido, los directores son un actor clave en el desempeño de los centros escolares en general, y específicamente en lo relativo al desempeño académico de sus alumnos.



6. Que la educación media superior y la gestión adecuada de sus directivos, prepara a los adolescentes a la vida adulta que les permita posicionamientos vocacionales, de pensamiento crítico, desarrollo de la personalidad y resolución de conflictos, el papel de la escuela y su director enriquecen su desarrollo psicoevolutivo, ofreciendo educación integral, tomando en cuenta las necesidades y expectativas de los jóvenes que integran la comunidad. La sana convivencia de una comunidad está dada por la cercanía y empatía de sus líderes, así como el reconocimiento de los tiempos que requiere una adecuada gestión para finalizarla y dejarla en marcha, y así transitar hacia otras comunidades y asumir retos distintos.

7. Que la gestión directiva está enfocada, principalmente, al aseguramiento del servicio educativo con calidad y a la constante adaptación del funcionamiento escolar y curricular, a los nuevos retos sociales y culturales, así como a las tendencias educativas. Esto es posible a través del diseño e implementación de proyectos académicos incluyentes e innovadores, que lidera con la participación del cuerpo académico de la escuela, propiciando un ambiente escolar sano e integral para el aprendizaje de los alumnos.

8. Que uno de los retos en la educación media superior es el reforzamiento del liderazgo y el perfil del director, como pieza clave para contar con escuelas de alto rendimiento, así como la profesionalización de los mandos medios y directivos, como uno de los objetivos del Plan de Desarrollo del SEMS visión 2030.

Por ello, el director se encuentra en constante formación para el fortalecimiento de sus competencias; es un actor con gran capacidad de liderazgo y vitalidad para realizar múltiples tareas de gestión, integral e incluyente, enmarcadas en el modelo de Gobernanza Institucional, a partir del cual genera vínculos con la comunidad universitaria y los diferentes sectores, para su beneficio y el desarrollo económico y social (Plan de Desarrollo Institucional 2019- 2025 Visión 2030).

9. Que el director, es un líder en sus comunidades educativas, agente de cambio e innovación en los procesos enseñanza y aprendizaje, así como en el desarrollo de entornos y ambientes que se construyen para resolver problemáticas y atender los retos que se plantean.



A la fecha, no existe ninguna limitación normativa en cuanto al periodo que un director debe estar a cargo de una escuela; solo señala que durarán en su cargo 3 años, contados a partir del 15 de mayo del año en que se renueve la Rectoría General, pudiendo ser reelectos. La intención de la presente propuesta es que, similar a como ocurre con la Dirección General del SEMS, el director ocupe el cargo por un periodo de 3 años, con posibilidad de prorrogar una vez más y que una vez concluido el periodo de gestión en una escuela, se aproveche su experiencia y liderazgo para incorporarse en otras comunidades que le impliquen la resolución de problemas, el análisis de contextos, así como la mejora e implementación de nuevas formas de gestionar la vida académica de los planteles.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura de la Entidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas; red que se integra, entre otros, por el Sistema de Educación Media Superior, entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel.
- III. Que el Sistema de Educación Media Superior es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 23 en su fracción III de la Ley Orgánica.



- IV. Que es atribución del Director General del Sistema, promover todo lo que tienda al mejoramiento técnico, académico, administrativo y patrimonial del Sistema, como lo refiere la Fracción IV del Artículo 76, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. Así mismo, proponer a las autoridades competentes proyectos para elaborar o modificar los cuerpos normativos de observancia en el Sistema, según lo estipulado en el Artículo 165, Fracción V, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que le corresponde a la Comisión de Normatividad, entre otras facultades, analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Sistema, con fundamento en la Fracción I del Artículo 13, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- VI. Que es facultad del Rector General nombrar a los funcionarios en los términos del artículo 35, fracciones IV y V de la Ley Orgánica, una vez seguido de los procedimientos previstos en el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- VII. Que es atribución del Consejo Universitario de Educación Media Superior de acuerdo con lo previsto en el artículo 73, fracción, XII de la Ley Orgánica, proponer al Director General del Sistema, las ternas para la designación de los directores de las dependencias y escuelas adscritas al Sistema de Educación Media Superior, asimismo proponer en su caso, a los directores interinos o sustitutos.
- VIII. Que corresponde al Director General del Sistema de Educación Media Superior designar a los directores de las escuelas de las ternas propuestas por el Consejo Universitario de Educación Media Superior, con base en el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión permanente emite los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se propone al pleno del Consejo General Universitario la incorporación de un párrafo al artículo 174 del Estatuto General, para quedar como sigue:

Artículo 174. El Director de Escuela es el responsable del adecuado desempeño de las labores académicas y administrativas del plantel, de conformidad con las políticas y programas de la Universidad y los particulares del Sistema de Educación Media Superior, fungiendo además como representante de su unidad académica.



Los Directores serán designados por el Director General, de las ternas propuestas por el Consejo Universitario de Educación Media Superior. Estos durarán en su cargo 3 años, contados a partir del 15 de mayo del año en que se renueve la Rectoría General, pudiendo ser reelectos para el periodo inmediato siguiente, transcurrido éste, podrán ser reelectos en una escuela distinta a la anterior.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Secretaría de Actas y Acuerdos del H. Consejo General Universitario, para el trámite correspondiente.

Atentamente

“PIENSA Y TRABAJA”

“2023, Año del Fomento a la Formación Integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos”

Guadalajara, Jalisco, 26 de mayo de 2023

Comisión Permanente de Normatividad

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente

Mtro. José Arturo Flores Gómez
Consejero Directivo

Mtro. Javier Canales Lares
Consejero Directivo

Mtro. Carlos Mario Cornelio Barberis
Consejero Académico

C. Leonardo Demian Ramos Preciado
Consejero Alumno

Dra. María del Socorro Pérez Alcalá
Secretaría de Actas y Acuerdos